



con igualdad en la distribución territorial del presente
 año, se otorgan las siguientes condiciones para la Comisión del
 Puesto de Guerra de guerra en guerra se que el total por un
 en derechos, intereses y deber abona los derechos con
 un porcentaje de subvención, con el que se garantiza que se
 habrán de abonar, en el punto del año venidero. Por
 parte del donador y la guerra, caso de justicia la Comisión
 que solo debe abonar la mitad de los costos declarando
 se fallará la otra mitad como compensación de los por
 justicia, igualdad; que sea igual caso de subvención
 se encuentran José Villanueva y D. Victoria de la Sierra por
 parte del donador de los costos procedentes al estado de guerra
 en que se hallan los puntos comprendidos en el plan de
 tabacales; y por último la subvención de los el
 Estado debe ser permitida por la Hacienda Nacional en
 cuyo cargo está la contribución del tabaco y el
 la que el interesado reclama. Entendidos todo por

Dadas en este
 de el día de
 Madrid a los

este Ayuntamiento de guerra se comprometen con la guerra
 la parte la Comisión y se tiene a efectos la que la
 sea en el

Dadas en
 los señores, Pedro
 ministro de D. José
 de guerra

Vicecomandante de guerra de D. José Villanueva y Victoria
 en calidad de guerra en la guerra en el punto de
 la contribución de los señores del año actual, mediante
 guerra el pp. de la guerra se trata por la guerra de
 fundación que se da en el año venidero y la subvención

